



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

Calle 8 No. 1 - 16 Piso 6 Oficina 604 Edificio Entreceibas

**TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES
ART. 141 LEY 1708 DE 2014
(Modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017)**

**Proceso Radicado No. 76-001-31-20-001-2018-00134-00 E.D.
Radicado Fiscalía No. 5921
Afectado: EUNICE MARIELA ARÉVALO BASTIDAS**

Santiago de Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Conforme a lo dispuesto en auto de treinta (30) de julio de 2020, proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali, conforme lo normado en el **artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, (Modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017)**, se deja constancia que el seis (06) de agosto de 2020 a las 4:00 P.M., venció el treinta y uno (31) de julio de 2020.

En consecuencia, se procede a correr traslado de que trata el **artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, (Modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017)**, únicamente a la afectada **EUNICE MARIELA ARÉVALO BASTIDAS** por el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, dejando el expediente a su disposición, a fin de que pueda:

1. Solicitar la declaratoria de incompetencia y presentar impedimentos recusaciones o nulidades.
2. Aportar pruebas.
3. Solicitar la práctica de pruebas.
4. Formular observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentada por la Fiscalía si no reúne los requisitos.

INICIA: DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 7:00 A M.

VENCE: VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 4:00 P.M

Conste,


PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

